

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 4-to LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **171**

Fecha: 06/12/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 05 004 2011 00118	Ordinario	IVONNE MARIA - QUINTERO PEÑARANDA	COOPSANJOSE	Auto decreta levantar medida cautelar LEVANTAR la medida cautelar decretada en auto del 31 de enero de 2020, conforme a lo considerado. OFÍCIESE a las entidades bancarias comunicando el levantamiento de la medida. REQUERIR NUEVAMENTE a las partes para que presenten la liquidación del crédito conforme a lo previsto en el art. 446 del CGP, cumpliendo lo ordenado en el ordinal tercero de la parte resolutive del auto que ordenó seguir adelante la ejecución fechado 16 de septiembre de 2020.	05/12/2022	
54001 31 05 004 2016 00157	Ordinario	LIGIA ARCHILA BLANCO	AFP PROTECCION PENSIONES Y CESANTIAS	Auto libra mandamiento ejecutivo Se libra mandamiento de pago. No se libra orden de pago por los intereses moratorios. NOTIFICAR el presente mandamiento ejecutivo de pago de forma personal, conforme lo consagra el art. 108 del CPTSS, en concordancia con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.	05/12/2022	
54001 31 05 004 2017 00393	Ordinario	CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER SA. ESP - CENS	E.S.E. HOSPITAL MENTAL RUESINDO SOTO DE CUCUTA	Auto Inadmite la Demanda DEVOLVER la demanda ejecutiva por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. CONCEDER el término de cinco (05) días para subsanar las irregularidades anotadas, so pena de rechazo de la demanda. Téngase al Dr. Juan Esteban Luna Ruiz como apoderado de CENS S.A. E.S.P.	05/12/2022	
54001 31 05 004 2018 00073	Ordinario	BLANCA NELLY JAIMES DE LOPEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto libra mandamiento ejecutivo Se libra mandamiento de pago. No se decretan medidas cautelares solicitadas. Notificar el mandamiento de pago por estado, conforme lo consagra el inciso segundo del art. 306 del CGP, en concordancia con el art. 9 de la Ley 2213 de 2022.	05/12/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **06/12/2022** Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

EDUARDO PARADA VERA
SECRETARIO